

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Luis Fernando Farfán Molina y otros
Demandados	Hospital Pablo Tobón Uribe y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00018-00
Instancia	Primera
Asunto	Acepta sucesión procesal

Mediante memorial del día 22 de noviembre de 2022, el apoderado de la parte demandante, allega un escrito de solicitud de sucesión procesal, informando que el señor **Luis Alfonso Farfán Curvelo** falleció el día 07 de febrero de 2022.

En dicho memorial, solicita que se tenga como sucesor procesal a su hijo Luis Fernando Farfán Molina, quien ya es parte en el proceso.

De la revisión del expediente se observa que se encuentra acreditado el parentesco entre los señores Luis Alfonso Farfán Curvelo y Luis Fernando Farfán Molina (pdf 18), por lo que se accede a la sucesión procesal solicitada, en los términos del artículo 68 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02